

Santiago, veinte de noviembre de dos mil veinte.

Con la cuenta dada de los informes solicitados a las Cortes de Apelaciones del país, de las Asociaciones Gremiales que integran el Poder Judicial, de los jueces civiles de Santiago, de los oficiales primero de los aludidos tribunales, al tenor de las propuestas de la ministra coordinadora sobre medidas para superar el atraso en tribunales, **se acuerda**:

1.- La modificación del artículo 25 del Acta 41-2020, sobre Auto Acordado que regula el Teletrabajo y el uso de video conferencias en el Poder Judicial, sustituyendo su inciso final por el siguiente:

“Los tribunales deberán llevar a cabo los alegatos y audiencias mediante video conferencia y, tratándose de éstas, deberán fijar día y hora para su realización tan pronto la causa esté en estado.”

2.- La citación a las directivas de las Asociaciones Gremiales que integran el Poder Judicial para discutir, en la correspondiente mesa de trabajo, la pertinencia de modificar el Protocolo Covid 19, al tenor de la iniciativa signada con el N° 2 de las propuestas de la ministra coordinadora.

3.- Pedir informe a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, sobre la posibilidad de implementar la medida signada con el N° 3 de la referida propuesta.

4.- Comunicar a las Cortes de Apelaciones del país, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Defensoría Laboral y a la Corporación de Asistencia Judicial el “Protocolo operativo de funcionamiento de tribunales por medios telemáticos durante la contingencia por COVID”, para su adecuada difusión, incorporándolo, además, y con idéntico fin, a la página web institucional, a las de cada uno de los tribunales del país, y a redes sociales del Poder Judicial.

5.- Recordar a las Cortes de Apelaciones del país que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales, dichos tribunales se encuentran investidos de las prerrogativas establecidas en la ley para solicitar, con los fundamentos técnicos aludidos en la citada normativa, los apoyos necesarios para el adecuado funcionamiento de los tribunales de sus respectivas jurisdicciones.

6.- Instar las Cortes de Apelaciones del país para que promuevan el ejercicio del derecho al feriado correspondiente por parte de sus funcionarios, habida cuenta de la modificación de la política de suplencias aprobada por este Tribunal Pleno, por resolución de 9 del mes en curso.



7.- Generar una instancia de trabajo, a cargo del presidente de esta Corte Suprema y de la ministra coordinadora, con los presidentes de Cortes de Apelaciones y con los jueces y juezas de tribunales con competencia en materia civil del país, con miras a adoptar mecanismos de trabajo que aseguren el correcto funcionamiento de las citadas unidades judiciales.

8.- La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá proveer la herramienta tecnológica Google Meet, para posibilitar video conferencias simultáneas, a los juzgados con competencia civil que así lo requieran.

9.- Teniendo presente el interés del Tribunal Pleno de dotar a los tribunales civiles de los recursos humanos necesarios para hacer frente a los requerimientos para ejercer adecuadamente su función jurisdiccional, remítanse las presentaciones de los jueces del Comité de Jueces Civiles de Santiago y de los Oficiales Primero de los citados tribunales al Consejo de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, para los fines que ha lugar.

Se previene que los ministros señora Muñoz S. y suplente señor Mera estuvieron por proceder a un estudio más detenido de la propuesta relativa a la modificación del Acta 41, por considerar que factores como la existencia de situaciones cuya complejidad o especiales características demandan la interacción presencial, o el impacto del régimen imperante de teletrabajo en las personas que se desempeñan en tribunales, imponen un análisis detallado de las consecuencias de la decisión adoptada.

Comuníquese lo resuelto vía electrónica, e incorpórese la modificación dispuesta al Acta 41, al Compendio de Autos Acordados de esta Corte Suprema.

AD 335-2020





HZLQSEJDTN



HZLQSEJDTN

Pronunciada por el presidente de esta Corte Suprema don Guillermo Silva G. y los ministros señores Künsemüller y Brito, señoras Maggi, Sandoval, Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Prado, señora Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Llanos, señora Ravanales y suplentes señores Biel, Muñoz P., Shertzer, Mera y Zepeda.

No firman los ministros señora Chevesich, señor Llanos y señora Ravanales por encontrarse en comisión de servicio.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veinte de noviembre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

